

**AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS  
ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA  
TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO ADQUIRIDOS  
“CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS”**



**MVP Manager LLC**  
Fideicomitente y Administrador



**CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple**  
Fiduciario

**CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO CIB/4086 LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 265,517 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SERIE “A”, NO AMORTIZABLES (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”), SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, BAJO EL MECANISMO DE PREFONDEO.**

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA PÚBLICA**  
**\$478,907,702.56 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 56/100 M.N.) EQUIVALENTES A USD\$26,551,700.00 (VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN**

<b>Modalidad de Colocación:</b>	Prefondeo.
<b>Fiduciario Emisor:</b>	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o sus causahabientes o sus sucesores o cesionarios permitidos y/o cualquier otra Persona que lo sustituya en sus funciones en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.
<b>Nombre del Fideicomiso:</b>	MVP ALL-STAR MÉXICO CIB/4086
<b>Número de Fideicomiso:</b>	CIB/4086
<b>Acto Constitutivo:</b>	Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número CIB/4086 de fecha 26 de octubre de 2023, celebrado entre MVP Manager LLC, como Fideicomitente y Administrador (el “ <b>Fideicomitente</b> ” o el “ <b>Administrador</b> ”), CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, y con de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores (“el “ <b>Contrato de Fideicomiso</b> ”, y el fideicomiso constituido al amparo del mismo, el “ <b>Fideicomiso</b> ”).
<b>Primer Convenio Modificadorio al Fideicomiso:</b>	El 30 de octubre de 2023 MVP Manager LLC, como Fideicomitente y Administrador (el “ <b>Fideicomitente</b> ” o el “ <b>Administrador</b> ”), CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores, celebraron el primer convenio modificadorio al Contrato de Fideicomiso (el “ <b>Primer Convenio Modificadorio</b> ”).
<b>Fecha del Fideicomiso:</b>	26 de octubre de 2023.
<b>Fideicomitente:</b>	MVP Manager LLC. o sus causahabientes o cesionarios (“ <b>MVP</b> ”) o cualquier otra Persona que se designe como tal en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

<b>Administrador:</b>	MVP Manager LLC. o sus causahabientes, o cesionarios, exclusivamente en su calidad de administrador o cualquier otra persona que lo sustituya en términos del Contrato de Fideicomiso.
<b>Fideicomisarios:</b>	Los Tenedores de Certificados, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con el Título correspondiente y el Contrato de Fideicomiso.
<b>Representante Común:</b>	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus causahabientes o sus sucesores y/o cesionarios permitidos o cualquier otra Persona que lo sustituya en sus funciones en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.
<b>Depositario:</b>	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
<b>Serie:</b>	“A”
<b>Clave de Pizarra:</b>	MVPV 23.
<b>Tipo de oferta pública:</b>	Oferta pública nacional y primaria.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles Fiduciarios, a los que se refieren los Artículos 61, 62 y 63 de la LMV, y el Artículo 7, fracción II, inciso b) de la Circular Única de Emisoras, mismos que serán emitidos bajo el mecanismo de prefindeo; conforme a lo establecido en el Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la Bolsa. Los Certificados Bursátiles son títulos al portador que son emitidos sin expresión de valor nominal.
<b>Denominación de la moneda de referencia en que se realizó la Emisión:</b>	Los Certificados se denominarán en Pesos.
<b>Monto de las Emisiones:</b>	\$478,907,702.56 (cuatrocientos setenta y ocho millones novecientos siete mil setecientos dos Pesos 56/100 M.N.) equivalentes a USD\$26,551,700.00 (veintiséis millones quinientos cincuenta y un mil setecientos Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América).
<b>Monto Total de la Emisión de la Serie A:</b>	\$478,907,702.56 (cuatrocientos setenta y ocho millones novecientos siete mil setecientos dos Pesos 56/100 M.N.) equivalentes a USD\$26,551,700.00 (veintiséis millones quinientos cincuenta y un mil setecientos Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América).
<b>Tipo de Cambio:</b>	\$18.0368 (dieciocho Pesos 0368/10000 M.N.).
<b>Fecha de Tipo de Cambio:</b>	31 de octubre de 2023.
<b>Precio de colocación de los Certificados Bursátiles Serie A:</b>	\$1,803.68 (mil ochocientos tres Pesos 68/100 M.N.) equivalentes a USD\$100.00 (cien Dólares 00/100 moneda de curso legal en Estados Unidos de América) por cada Certificado Bursátil, considerando el tipo de cambio de \$18.0368 por Dólar, que sea proporcionado por el intermediario financiero, y que corresponde al tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México en su sitio web <a href="http://www.banxico.org.mx">www.banxico.org.mx</a> en la Fecha de Cierre de Libro, es decir el día 31 de octubre de 2023. El precio de los Certificados Serie A fue determinado unilateralmente por el Fiduciario en conjunto con el Administrador y el Intermediario Colocador.
<b>Número total de Certificados Bursátiles de la Serie A:</b>	265,517 (doscientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete) Certificados Bursátiles.
<b>Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario por la Emisión de la Serie A:</b>	\$455,019,381.16 (cuatrocientos cincuenta y cinco millones diecinueve mil trescientos ochenta y un Pesos 16/100 M.N.), los cuales resultan de restar al Monto Total los Gastos de Emisión y Colocación que se indican en la Sección “4. Gastos Relacionados con la Oferta”, del Capítulo “II. La Oferta”, del Prospecto de Colocación.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:</b>	30 de octubre de 2023.

<b>Fecha de Oferta Pública:</b>	31 de octubre de 2023.
<b>Fecha de Publicación del Aviso con fines informativos:</b>	31 de octubre de 2023.
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	31 de octubre de 2023.
<b>Fecha de Cruce y Liquidación:</b>	3 de noviembre de 2023.
<b>Fecha de Registro en la Bolsa de Valores:</b>	3 de noviembre de 2023.
<b>Fecha de Colocación:</b>	3 de noviembre de 2023.
<b>Fecha de Emisión:</b>	3 de noviembre de 2023.
<b>Vigencia de los Certificados:</b>	El plazo de los Certificados será de 2,194 días, equivalentes a aproximadamente 72 meses, equivalentes a aproximadamente 6 años, en el entendido que, dicho plazo podrá ser prorrogado por hasta un máximo de 3 (tres) periodos de 1 (un) año, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
<b>Fecha de Vencimiento de los Certificados:</b>	5 de noviembre de 2029.
<b>Periodo de Inversión:</b>	4 (cuatro) años contados a partir de la Fecha de Emisión de la Serie correspondiente, en el entendido que, el Periodo de Inversión podrá ser prorrogado conforme a lo establecido en la Sección 8.5 del Contrato de Fideicomiso.
<b>Criterios de Elegibilidad:</b>	El Fideicomiso podrá llevar a cabo Inversiones en Entidades Promovidas (directa o indirectamente a través de Vehículos Intermedios) si dichas Entidades Promovidas cumplen con los Criterios de Elegibilidad en términos de la Sección 8.1.1 del Contrato de Fideicomiso; mismos que se describen en el Apartado “2.3. Contratos y acuerdos”, de la Sección “2. Patrimonio del Fideicomiso”, del Capítulo “III. Estructura de la Operación”, del Prospecto.
<b>Patrimonio del Fideicomiso:</b>	El patrimonio del Fideicomiso está y estará integrado, según corresponda, de la siguiente manera (el “ <b>Patrimonio del Fideicomiso</b> ”), sin duplicar: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>A.</b> Por la Aportación Inicial;</li> <li><b>B.</b> Por los recursos derivados de las Emisiones de las Series Profondeadas.</li> <li><b>C.</b> Por los recursos derivados de cualquier Emisión Inicial y Emisión Subsecuente, tratándose de Series sujetas a Llamadas de Capital.</li> <li><b>D.</b> Por los Compromisos de los Tenedores;</li> <li><b>E.</b> Por el compromiso, participación u otros derechos del Fideicomiso en su carácter de inversionista, accionista, socio o asociado, beneficiario, fideicomisario o con el carácter que se determine, en cada una de las Entidades Promovidas;</li> <li><b>F.</b> Por cualesquier derechos derivados de las Inversiones, incluyendo cualquier <b>(i)</b> derecho (ya sea que esté o no documentado en títulos) derivado del otorgamiento de financiamiento por el Fideicomiso a las Entidades Promovidas; o <b>(ii)</b> Valores o cualesquier derechos, bienes o recursos que se establezcan a favor del Fideicomiso en cualquiera de los Instrumentos de Inversión y en los Instrumentos de Desinversión.</li> <li><b>G.</b> Por cualesquiera recursos y demás activos, bienes, dividendos, derechos, pagos de principal e intereses que reciba el Fiduciario como resultado de las Inversiones que realice en términos del Contrato de Fideicomiso, o como consecuencia de una Desinversión de las mismas.</li> <li><b>H.</b> Por cualesquiera ingresos por concepto de principal, intereses, comisiones u otros recursos, que reciba el Fideicomiso como resultado del otorgamiento de financiamiento a las Entidades Promovidas.</li> <li><b>I.</b> Por los Flujos y todas y cada una de las cantidades que de tiempo en tiempo sean depositadas en las Cuentas del Fideicomiso.</li> </ul>

- J. Por los rendimientos, recursos, cantidades líquidas, derechos o efectivo derivado de las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado.
- K. Por las demás cantidades, bienes, obligaciones y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso, documentos relacionados y los accesorios, frutos productos y/o rendimientos derivados de los mismos.

Los bienes o derechos afectos a las Cuentas que correspondan a cada Serie (o Subserie), solo podrán ser destinados al cumplimiento de las obligaciones de la Serie (o Subserie) respectiva, sin que puedan ser utilizados para el cumplimiento de obligaciones bajo Series (o Subserie) distintas aun en el caso de demandas, concurso mercantil o quiebra del Fideicomiso.

Conforme a la Circular 1/2005 publicada por el Banco de México, se hace constar que el inventario de los bienes que a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso integran el Patrimonio del Fideicomiso son aquellos que se describen en la letra A de la presente Sección para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, las Partes reconocen que el Patrimonio del Fideicomiso se irá modificando en el tiempo conforme a las letras B a K de la presente Sección, incluyendo las aportaciones que en un futuro se llegaren a realizar, a los rendimientos de las Inversiones y los Intereses de las Inversiones Permitidas, así como a los pagos o retiros que se realicen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido, que dichas modificaciones serán reflejadas en los estados de cuenta del Fideicomiso.

Las partes del Contrato de Fideicomiso reconocen que el Patrimonio del Fideicomiso se le transmite o se le transmitirá al Fiduciario exclusivamente para cumplir con los Fines del Fideicomiso. El Fiduciario no asume, y en este acto queda liberado por el Fideicomitente de responsabilidad alguna respecto de la procedencia, autenticidad o legitimidad de los recursos recibidos.

**Derechos que Confieren a los Tenedores:**

Los Certificados Bursátiles otorgarán a sus Tenedores derechos corporativos y patrimoniales, que en su favor de establecen en el Contrato de Fideicomiso y el Título correspondiente. Cada Tenedor considerará atribuibles las Distribuciones de que se trate a capital o rendimientos, conforme a sus respectivas políticas contables y de inversión. Los Tenedores tendrán también el derecho a participar en las decisiones adoptadas en las Asambleas Generales de Tenedores y Asambleas Especiales de Tenedores y, salvo que renuncien a dicho derecho, a designar, en ciertos casos, a representantes en el Comité Técnico, así como los demás derechos que se les otorgan conforme al Fideicomiso, la ley aplicable y los demás documentos de la operación. Los Tenedores tendrán los demás derechos que se establecen en los documentos de la operación o derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, hasta el valor residual de los mismos.

**Destino de los Fondos:**

Para mayor detalle sobre el Destino de los Fondos de la Serie A, ver la Sección "*Destino de los Fondos*", del Prospecto.

**Distribuciones:**

El Efectivo Distribuible en cada Fecha de Pago será determinado por el Administrador en las Fechas de Cálculo e instruido por este al Fiduciario, con copia al Representante Común con una anticipación de al menos 6 (seis) Días Hábiles a la Fecha de Pago, lo anterior, en el entendido que, en los casos en que se realice distribución alguna a los Tenedores, el Fiduciario publicará el aviso correspondiente con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago a través del SEDI, especificando la Fecha de Pago, el concepto de la distribución (incluyendo en caso de ser posible, la Inversión que hubiere dado origen a la misma), el importe total a ser distribuido a los Tenedores (sin retención o deducción alguna) y el importe a ser distribuido por cada Certificado Bursátil, debiendo el Fiduciario entregar dicha

información al Representante Común, a la Bolsa de Valores a través del SEDI, al Indeval por escrito y a la CNBV a través de STIV-2, o por los medios que estos determinen.

Para mayor detalle sobre las Distribuciones, incluyendo el mecanismo de cálculo, ver la Sección “*Destino de los Fondos*”, así como la Sección “*Resumen del Fideicomiso*” del Prospecto.

**Fecha de Pago de las Distribuciones**

El Fiduciario deberá pagar el Efectivo Distribuible en cada Fecha de Pago a los Tenedores, conforme a lo establecido en el Fideicomiso y en el Título en el apartado “**Reglas de Distribución de Flujos**”. en cualquiera de las siguientes fechas: (i) el Día Hábil que el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, señale como tal de conformidad con la Sección 12.2 y 12.4 del Contrato de Fideicomiso, y/o (ii) en su caso, la Fecha de Vencimiento de los Certificados, en el entendido que, si dicha fecha no es un Día Hábil, entonces la “Fecha de Pago” será el Día Hábil inmediato siguiente.

**Fuente de Pago:**

Los Certificados se pagarán exclusivamente con los recursos disponibles que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

**Lugar y forma de pago:**

Los montos pagaderos bajo los Certificados se pagarán el día de la Fecha de Pago respectiva, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval o mediante transferencia electrónica.

**Obligaciones de pago:**

El Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario, el Representante Común y el Intermediario Colocador, no tienen responsabilidad alguna de las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho alguno que reclamar a dichos participantes en cada Emisión.

**Régimen Fiscal**

El Fideicomiso se sujetará a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para el ejercicio fiscal de 2023 respecto a los “supuestos en que no se realizan actividades empresariales a través de un fideicomiso”, contenidos en la Regla 3.1.15., por lo que sujeto al cumplimiento de los requisitos correspondientes, el mismo no tributaría conforme a lo señalado en el artículo 13 de la LISR. En ese caso, serán los Tenedores de los Certificados Bursátiles quienes causarán el impuesto sobre la renta que les corresponda en los términos de la LISR, por los ingresos acumulables y deducciones autorizadas que obtengan a través del Fideicomiso, aplicando para el caso de venta de acciones los artículos 14, 18, 22, 23, 28 fracción XVII, 79, 81, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 129 152 y 161 de la LISR y demás aplicables, según corresponda y para ingresos por intereses los artículos 8, 18, 54, 79, 81, 135, 148, 153 y 166 de la LISR y el 11 del Reglamento de la LISR, según corresponda. En el caso de dividendos se deberá observar lo previsto en los artículos 10, 16, 76, 77, 79, 140 y 164 de la LISR, según corresponda.

Cuando los Tenedores sean personas residentes en el extranjero, los intermediarios financieros que tengan en custodia o administración los Certificados, deberán retener el impuesto que proceda por el tipo de ingreso que les sea entregado en los términos del Título V de la LISR, o en su caso, conforme a lo dispuesto en los convenios para evitar la doble tributación fiscal celebrados por México con los países en que residan las personas residentes en el extranjero que reciban los ingresos, considerando lo establecido en el artículo 4 de la LISR .

Aun cuando con base en la regla 3.1.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente se encuentra previsto el régimen fiscal del Fideicomiso, a la fecha del Prospecto, no se han emitido reglas fiscales particulares para los inversionistas de este tipo de vehículos. El régimen fiscal podrá modificarse

a lo largo de la vigencia de la emisión, por lo que todos los posibles inversionistas deberán consultar a sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal aplicable a los Certificados y sobre las consecuencias fiscales que pudieran tener por la adquisición, tenencia o venta de los Certificados.

El régimen fiscal aplicable a los posibles Tenedores se detalla en el Apartado VIII. Consideraciones Fiscales, del Prospecto de Colocación.

**Garantía:**

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. El Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario, el Representante Común y el Intermediario Colocador, no tienen responsabilidad alguna de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles de la Emisión. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, independientemente de la Serie que representen, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho alguno que reclamar a dichos participantes en la Emisión.

En relación con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o derechos afectos a las Cuentas que correspondan a cada Serie, solo podrán ser destinados al cumplimiento de las obligaciones de la Serie respectiva, sin que puedan ser utilizados para el cumplimiento de obligaciones bajo Series distintas aun en el caso de demandas, concurso mercantil o quiebra del Fideicomiso, por lo que los Tenedores de una Serie bajo ninguna circunstancia tendrán derecho o reclamación alguna sobre los activos, bienes o derechos de otra Serie.

**Valuación de los Certificados Bursátiles:**

Las Inversiones de cada Serie deberán estar valuadas por un Valuador Independiente de manera trimestral y, en todo caso, por lo menos una vez de manera anual. El Fiduciario deberá contratar, por instrucciones del Comité Técnico, otorgada en términos de la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso, al Valuador Independiente. Asimismo, dicho Comité Técnico deberá también calificar la independencia del mismo; en el entendido que, en ningún caso podrá ser el Fideicomitente o Administrador o cualquiera Parte Relacionada de los mismos, quien lleve a cabo dicha calificación de independencia.

La determinación del precio actualizado de mercado de los Certificados Bursátiles deberá llevarse a cabo por el Valuador Independiente con la misma periodicidad en la cual lleve a cabo la valuación de las Inversiones, pero en todo caso, deberá determinarse al menos de manera trimestral. Las valuaciones realizadas serán entregadas por el Valuador Independiente al Administrador, al Representante Común, al Auditor Externo, al Proveedor de Precios y al Fiduciario, a efecto de que este último divulgue dichas valuaciones a la Bolsa de Valores a través del SEDI y a la CNBV a través del STIV-2.

El Proveedor de Precios calculará el precio de mercado de los Certificados Bursátiles, por lo menos una vez al año, con base en las valuaciones preparadas por el Valuador Independiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

**Legislación Aplicable:**

Los Certificados que se emitan al amparo del Prospecto serán regidos e interpretados conforme a la legislación federal mexicana.

**Intermediario Colocador:**

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, o cualquier otra entidad que sea designada por el Fideicomitente para efectos de llevar a cabo una Emisión, así como por la estructura de la operación.

**Intermediarios colocadores miembros del sindicato colocador:**

Bursamétrica Casa de Bolsa, S.A. de C.V.;  
Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Intercam Grupo Financiero;  
INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V., INVEX Grupo Financiero, S.A. de C.V.

**“OBLIGACIÓN DE PAGO: NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LOS CERTIFICADOS PODRÍAN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ÉSTE NEGATIVO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (I) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR PARTE DE LOS FRUTOS, RENDIMIENTOS Y, EN SU CASO, EL VALOR RESIDUAL DE LOS BIENES AFECTOS AL FIDEICOMISO, LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS, (II) OTORGAN EL DERECHO A UNA PARTE DEL PRODUCTO QUE RESULTE DE LA VENTA DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, CUYOS TÉRMINOS SERÁN VARIABLES E INCIERTOS, Y (III) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO. LOS CERTIFICADOS ÚNICAMENTE RECIBIRÁN DISTRIBUCIONES DERIVADAS DE LOS RENDIMIENTOS QUE, EN SU CASO, SEAN GENERADOS POR LAS INVERSIONES. ÚNICAMENTE SE PAGARÁN DISTRIBUCIONES EN LA MEDIDA QUE EXISTAN RECURSOS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA DICHS EFECTOS.”**

**LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN ESTOS INSTRUMENTOS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE CUALESQUIERA DE LAS DISTRIBUCIONES PODRÍAN SER OBJETO DE RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE PODRÍAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LAS CANTIDADES QUE LOS TENEDORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR Y QUE EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL FIDEICOMISO Y A LOS TENEDORES QUE SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO (INCLUYENDO EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL GRAVAMEN O EXENCIÓN DE LAS DISTRIBUCIONES O DEVOLUCIONES O LOS INGRESOS DERIVADOS DE ENAJENACIONES DE LOS CERTIFICADOS), NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE. ADICIONALMENTE, HAY QUE TOMAR EN CUENTA QUE EL TRATAMIENTO FISCAL APLICABLE PUEDE CAMBIAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LOS POSIBLES ADQUIRENTES DE DICHS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEBERÁN CONSULTAR CON SUS ASESORES LAS CONSECUENCIAS FISCALES RESULTANTES DE LA ADQUISICIÓN, LA TENENCIA O LA ENAJENACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, INCLUYENDO LA APLICACIÓN DE REGLAS ESPECÍFICAS APLICABLES A SU SITUACIÓN PARTICULAR.”**

**“EVENTUALMENTE, LAS INVERSIONES PODRÍAN COLOCAR AL ADMINISTRADOR EN SITUACIONES EN LAS QUE SUS INTERESES, YA SEA COMO MIEMBRO DE MVP, O DE CUALQUIER OTRA MANERA, SEAN CONTRARIOS A LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO. NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS MECANISMOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO.”**

**“LAS ACTIVIDADES DEL FIDEICOMISO PODRÍAN GENERAR PARA LOS TENEDORES OBLIGACIONES FISCALES DIFÍCILES Y ONEROSAS DE ENTERAR O CUMPLIR. ADICIONALMENTE, CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES PODRÍAN SER OBJETO DE RETENCIONES DE IMPUESTOS U OTROS PAGOS DE IMPUESTOS, QUE PODRÍAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LAS CANTIDADES QUE LOS TENEDORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR. LAS DISTRIBUCIONES TAMBIÉN PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR EL PAGO DE GASTOS, COMISIONES E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LAS DESINVERSIONES. ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN “1.3 FACTORES DE RIESGO” DEL CAPÍTULO “I. INFORMACIÓN GENERAL” DEL PROSPECTO.”**

**“LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NO EXENTAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE, SERÁN SUJETAS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RESPECTO DE LOS RENDIMIENTOS PAGADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS CONFORME A LO PREVISTO POR LA LISR.”**

**INTERMEDIARIO COLOCADOR**



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México  
Intermediario Colocador

**AGENTE ESTRUCTURADOR**



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México  
Agente Estructurador

**“LOS TENEDORES DEBERÁN TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE NO SE DISPONE DE INFORMACIÓN QUE LES PERMITA HACER UNA EVALUACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL PORTAFOLIO ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, CONSIDERANDO ENTRE OTROS, QUE DICHAS INVERSIONES AUN NO HAN SIDO IDENTIFICADAS. ADEMÁS, DURANTE LA VIDA DE LA EMISIÓN, LAS INVERSIONES EN LAS ENTIDADES PROMOVIDAS PUEDEN MODIFICARSE. LAS INVERSIONES QUE PRETENDE REALIZAR EL FIDEICOMISO, SE ENCUENTRAN SUJETAS A DETERMINADOS RIESGOS QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER ANTES DE ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS Y RIESGOS QUE PODRÍAN ACTUALIZARSE EN EL FUTURO DE LOS CUALES NO SE TIENE CONOCIMIENTO A ESTA FECHA.”**

**“EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARÁ POR LOS DERECHOS A LA PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL EN LAS ENTIDADES PROMOVIDAS (ASÍ COMO, EN SU CASO, DE LOS VEHÍCULOS INTERMEDIOS) QUE EL FIDEICOMISO ADQUIERA CON MOTIVO DE LAS INVERSIONES, ASÍ COMO POR TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA, OPCIONES Y TÍTULOS CONVERTIBLES EN ACCIONES, DE LOS CUALES NO SE TIENE CONOCIMIENTO PREVIO, YA QUE NO SE SABE DE ANTEMANO EN QUÉ ENTIDAD SE INVERTIRÁ.”**

**“LA EMISIÓN ESTÁ DIRIGIDA A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE NO NECESITEN LIQUIDEZ EN SU INVERSIÓN Y CUENTEN CON LOS MEDIOS SUFICIENTES PARA SATISFACER SUS NECESIDADES Y PROBABLES CONTINGENCIAS ANUALES DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMISIÓN. LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN FINANZAS, VALORES E INVERSIONES EN GENERAL Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN SON INSTRUMENTOS CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL, LAS CUALES LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER Y ENTENDER EN FORMA COMPLETA Y CORRECTA, ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN, CONSIDERANDO, ENTRE OTRAS, LAS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO. LOS POSIBLES ADQUIRENTES DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO, EN ESPECIAL LA INCLUIDA BAJO EL APARTADO DE “FACTORES DE RIESGO.”**

**“EL FIDEICOMISO ES UN MECANISMO DE INVERSIÓN EN LAS ENTIDADES PROMOVIDAS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SIN ANTECEDENTES OPERATIVOS, QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN Y QUE INVERTIRÁ PRINCIPALMENTE EN ENTIDADES PRIVADAS CUYA INFORMACIÓN ES LIMITADA, INCLUSIVE NO AUDITADA Y CON INFORMACIÓN PÚBLICA ESCASA.”**



**“LOS CERTIFICADOS PODRÍAN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ESTE NEGATIVO.”**

**“NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES RECIBIRÁN PAGO ALGUNO AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEA INSUFICIENTE PARA REALIZAR LOS PAGOS DEBIDOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO A RECIBIR CANTIDADES ADICIONALES. LOS BIENES O DERECHOS AFECTOS A LAS CUENTAS QUE CORRESPONDAN A CADA SERIE, SOLO PODRÁN SER DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SERIE RESPECTIVA, SIN QUE PUEDAN SER UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES BAJO SERIES DISTINTAS AUN EN EL CASO DE DEMANDAS, CONCURSO MERCANTIL O QUIEBRA DEL FIDEICOMISO.”**

**“NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES RECUPERARÁN CUALQUIER PARTE DEL CAPITAL INVERTIDO O RECIBIRÁN CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS. LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS QUE AQUELLAS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA MULTI-ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN EL PROSPECTO.”**

**“LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN QUE SE DESCRIBEN EN EL PROSPECTO, INCLUYENDO AL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL AGENTE ESTRUCTURADOR Y EL REPRESENTANTE COMÚN, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS, CON EXCEPCIÓN, EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO ALGUNO QUE RECLAMAR A DICHS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN.”**

**“EL MONTO AL VENCIMIENTO PODRÍA DISMINUIR POR EL PAGO DE COMISIONES, EN SU CASO.”**

**“LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO CUENTAN CON UN DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE LA EMISIÓN, EMITIDO POR UNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES AUTORIZADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.”**

**“LA DISTRIBUCIÓN DE LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS SE HARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO LA EXCLUSIÓN DE UNO O MÁS TENEDORES EN LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL QUE LE CORRESPONDA DE LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS ASOCIADAS A LAS INVERSIONES CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.”**

**“LA VALUACIÓN DE ESTOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁ REALIZADA POR UN VALUADOR INDEPENDIENTE QUE CUENTE CON LA EXPERIENCIA Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PODER REALIZAR LA VALUACIÓN CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO A LAS ENTIDADES PROMOVIDAS SOBRE LAS QUE RECAE LA INVERSIÓN, POR LO QUE EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL AGENTE ESTRUCTURADOR Y EL REPRESENTANTE COMÚN, NO SON RESPONSABLES DE VALIDAR EL VALOR DETERMINADO PRESENTADO POR DICHO VALUADOR INDEPENDIENTE.”**

**“NO EXISTE UN CALENDARIO PRESTABLECIDO PARA PODER REALIZAR LAS INVERSIONES Y DESINVERSIONES, POR LO TANTO, SE DESCONOCE LA FECHA EN LA QUE LOS TENEDORES PODRÍAN COMENZAR A RECIBIR LAS DISTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES.”**

**“NO EXISTE OBLIGACIÓN DEL PAGO DE PRINCIPAL O INTERESES RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.”**

**“LA INVERSIÓN DEL MONTO INVERTIBLE ES INCIERTA; NO GARANTIZA RENDIMIENTO ALGUNO A LOS TENEDORES.”**

**“EN CASO DE UNA DESTITUCIÓN DEL ADMINISTRADOR SIN CAUSA, MVP CONSERVARÁ CIERTOS DERECHOS SOBRE LAS INVERSIONES, TALES COMO EL DERECHO A ADQUIRIR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LAS INVERSIONES. DICHAS TRANSFERENCIAS SERÍAN REALIZADAS A VALOR DE MERCADO (LO CUAL SIGNIFICA LA VALUACIÓN INDEPENDIENTE MÁS RECIENTE). NO HAY NINGUNA CERTEZA DE QUE EL VALOR DE MERCADO AL MOMENTO DE REALIZARSE DICHAS TRANSFERENCIAS SERÍAN FAVORABLES PARA EL FIDEICOMISO, Y POR LO TANTO, EL FIDEICOMISO PODRÍA NO OBTENER EL MÁXIMO RENDIMIENTO DE DICHAS INVERSIONES, AFECTANDO DE MANERA ADVERSA LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES. LA MAGNITUD DE LAS CANTIDADES QUE DEBERÁN SER PAGADAS AL ADMINISTRADOR EN CASO DE DESTITUCIÓN SIN CAUSA, PODRÍAN LIMITAR LA CAPACIDAD DE CONTRATAR A UN ADMINISTRADOR SUSTITUTO.”**

**“EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE UNA INVERSIÓN, PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE A LOS TENEDORES, YA QUE PODRÍA CONTRAVENIR EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE CIERTOS INVERSIONISTAS O EN EL INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE.”**

**“EL FIDEICOMISO PODRÁ INVERTIR Y COINVERTIR, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE VEHÍCULOS INTERMEDIOS, EN VALORES DE ENTIDADES PROMOVIDAS CON PROBLEMAS FINANCIEROS Y EN ACTIVOS EMPROBLEMADOS.”**

**“LAS CIFRAS EN DÓLARES Y OTRAS DENOMINACIONES DISTINTAS A PESOS, QUE SE PRESENTAN EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN, SE GENERARON EN LA FECHA QUE SE INDICA, POR LO QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS DEBERÁN TOMAR EN CUENTA QUE EL TIPO DE CAMBIO A LA FECHA DEL PROSPECTO, DIFIERE DE LA FECHA EN QUE LAS CANTIDADES MOSTRADAS EFECTIVAMENTE FUERON GENERADAS.”**

**“LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES OBJETO DE LAS OFERTAS PÚBLICAS, NO CALIFICAN COMO “CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN” CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS. NO OBSTANTE QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO CALIFICAN COMO “CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN”, LAS PARTES EN LA OPERACIÓN ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EN EL FIDEICOMISO SE ADOpte EL RÉGIMEN DE GOBIERNO CORPORATIVO APLICABLE A DICHOS VALORES EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS”**

Los Certificados Bursátiles descritos en el Prospecto, se encuentran inscritos con el No. 3239-1.82-2023-001 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto a disposición con el Intermediario Colocador. El Prospecto también puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.: [www.biva.mx](http://www.biva.mx), en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), así como en el portal del Fiduciario Emisor: [www.cibanco.com](http://www.cibanco.com).

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2023. Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación 153/5674/2023 de fecha 30 de octubre de 2023.

**[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]**